

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10/07/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el procedimiento y el calendario de realización de las pruebas y las instrucciones para la solicitud de participación en las mismas del alumnado de la modalidad a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso académico 2019/2020. [2020/4785]

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fija las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto y supone una modificación en la estructura de estas enseñanzas, así como en la organización de los niveles de competencia lingüística susceptibles de certificación.

El Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incorpora las novedades del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, recogiendo además la modificación en la configuración de las pruebas de certificación de los nuevos niveles regulados en el mismo.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y las condiciones en las que se llevará a cabo la certificación de los distintos niveles conducentes a la misma.

La Orden 29/2020, de 2 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras del procedimiento de organización y gestión de las pruebas de certificación para la obtención del certificado de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Puesto que la Plataforma Educativa Papás 2.0 es una plataforma de amplia difusión y teniendo en cuenta que las personas destinatarias del procedimiento convocado en esta resolución tienen garantizado el acceso, la asistencia y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, se prevé la obligación de tramitación electrónica de las solicitudes y de los distintos trámites previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene como objeto convocar y dar instrucciones para la organización y realización de las pruebas de certificación de competencia general conducentes a certificar al alumnado de las modalidades presencial y a distancia en el curso académico 2019/2020 el nivel de competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los niveles e idiomas autorizados.

2. Asimismo, se fija el calendario para la realización de dichas pruebas en el curso académico 2019/2020 y se establecen las condiciones para la solicitud de participación en la modalidad a distancia.

3. Esta resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Destinatarios de las pruebas de certificación.

1. Las pruebas irán dirigidas al alumnado de las modalidades presencial y a distancia.
2. Se considerará alumnado presencial al matriculado en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico.
3. Se considerará alumnado a distancia al matriculado en el Programa That's English!

Tercero. Convocatorias, calendario y lugar de realización de las pruebas de certificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes organizará dos convocatorias para la realización de las pruebas, una ordinaria y otra extraordinaria. Las pruebas serán comunes a todas las escuelas oficiales de idiomas para los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2. Las del nivel Básico A2 serán elaboradas por los departamentos didácticos de cada una de las escuelas oficiales de idiomas, tanto para éstas como para los centros autorizados para impartir estas enseñanzas dependientes de ellas.
2. El alumnado presencial y a distancia podrá concurrir a dichas convocatorias de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el anexo I de esta resolución.
3. Las fechas indicadas en el anexo I hacen referencia a las pruebas que corresponden a las actividades de lengua que requieren un desarrollo por escrito, es decir, comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita. Las pruebas que correspondan a la producción y coproducción de textos orales y mediación oral se desarrollarán en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas o centro autorizado determine, debiendo publicarse esta información en el tablón de anuncios y página web de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas para el conocimiento del alumnado interesado.
4. Las pruebas escritas se realizarán el mismo día y hora en los idiomas respectivos en los centros educativos designados para tal fin, según lo especificado en el anexo I.
5. Las pruebas se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas. El alumnado matriculado en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico se examinará en los centros en los que estén matriculados.
6. En los días de realización de las pruebas, la dirección de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas organizará el horario y la actividad de los centros de manera que se garantice la atención docente al resto del alumnado.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, las personas aspirantes tendrán derecho a no presentar copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros en vigor, ya que la comprobación de su identidad se efectuará de oficio por la Administración, salvo en los casos en que se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud telemática la oposición de las personas interesadas a esta comprobación, en cuyo caso deberá adjuntarse a la solicitud copia del documento acreditativo de la identidad. Todo ello, sin perjuicio de la identificación de las personas asistentes a las pruebas en el lugar de su realización que pudiera exigirse conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de esta resolución.

Quinto. Solicitud de participación en las pruebas de certificación para el alumnado presencial.

El alumnado de la modalidad presencial deberá realizar únicamente las pruebas del nivel e idioma en el que esté matriculado, y en consecuencia no deberá presentar solicitud telemática alguna, al formar las pruebas parte del desarrollo normal del propio curso.

Sexto. Solicitud de participación en las pruebas de certificación para el alumnado a distancia.

1. El alumnado de la modalidad a distancia deberá presentar solicitud telemática para participar en las pruebas de certificación y abonar el precio público establecido en el anexo II.

2. El alumnado de la modalidad a distancia podrá realizar las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1 o Intermedio B2 previa superación de los módulos 3, 7 y 11, respectivamente, del Programa That's English! Para ello, deberá presentar solicitud telemática para participar en las pruebas seleccionando la escuela oficial de idiomas en la que esté adscrita su matrícula en la modalidad a distancia y abonar las tasas correspondientes.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Para proceder a realizar la solicitud de participación en las pruebas será preciso cumplimentar la solicitud de forma telemática. Cada solicitante presentará una única solicitud cumplimentando todos los campos obligatorios, prestando especial atención a aquellos referidos a la escuela oficial de idiomas o centro autorizado para impartir las enseñanzas del nivel Básico donde desee examinarse y el importe de la tasa a ingresar.

2. Las solicitudes para el alumnado de la modalidad a distancia se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de solicitud que estará disponible en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible igualmente a través de Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

3. Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de esta credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas, en cualquiera de los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico, en cualquier otro centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde les será entregada también de forma presencial, previa presentación del DNI o NIE de los solicitantes. Dicha credencial será válida en lo sucesivo para el acceso a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Papás 2.0.

Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de matriculación, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Plataforma Educativa Papás 2.0.

El acceso a la Plataforma Educativa Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

4. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes conforme a lo previsto en esta convocatoria, deberá ser digitalizada y presentada a través de la Plataforma Educativa Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.

5. Con el fin de facilitar la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso de pruebas de certificación, las secretarías de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas pondrán a disposición de las personas interesadas que lo soliciten los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud.

6. Las personas solicitantes deberán consignar un número de teléfono móvil en el formulario de solicitud que podrá utilizarse para el envío de avisos de notificación o publicación de trámites, a través de un mensaje de texto, sobre el proceso de matriculación en general y sobre posibles incidencias. La falta de estos avisos no impedirá que las correspondientes notificaciones o publicaciones sean consideradas válidas.

7. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido registradas correctamente a través de la Plataforma Educativa Papás 2.0 quedarán excluidas, salvo subsanación conforme a lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Abono de precios públicos.

1. El abono de los precios públicos se realizará de acuerdo con la actualización de cuantías establecida en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios

públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas y de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Según se indica en el anexo II de esta resolución, el alumnado de la modalidad a distancia deberá abonar el precio público que corresponda a los conceptos de “derecho de examen”, “servicios generales” y “apertura de expediente” teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

2.1. El antiguo alumnado de escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha, así como el de inglés de nivel Básico presencial de los centros de la región autorizados para impartir estas enseñanzas, estará exento del pago del concepto “apertura de expediente”. Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la Administración.

2.2. Con respecto a la cantidad final a devengar, se deberá tener en cuenta que el concepto de “servicios generales” se abonará una sola vez, al igual que el concepto de “apertura de expediente”, en caso de alumnado nuevo, mientras que los “derechos de examen” se abonarán según los idiomas y niveles de los que se matricule el alumno o alumna. El impreso generará automáticamente la cantidad final a ingresar.

3. El alumnado interesado deberá realizar el ingreso del precio público a través del modelo 046, que se podrá cumplimentar y abonar dentro de la propia Plataforma Educativa Papás 2.0, o en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>) con las modalidades de pago que se detallan en el mismo.

4. El modelo 046 deberá incluir la siguiente información:

- a. El código territorial será el EC0001 – Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- b. La denominación del concepto será 2032 – Precio público de enseñanzas de idiomas, música, danza y diseño.
- c. En el apartado Descripción se hará referencia a la prueba a la que se vaya a presentar la persona candidata. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el apartado noveno de la presente resolución.

5. El pago de los precios públicos correspondientes a la concurrencia a las pruebas se abonará únicamente durante el plazo ordinario establecido en esta resolución para la presentación de solicitudes.

Una vez realizado el abono, su acreditación se efectuará mencionando el número de justificante de la autoliquidación del precio público en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. Una vez formalizada la inscripción en la modalidad a distancia, no se contemplará la renuncia a la misma por parte del alumnado, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado, con independencia de que el alumno o alumna realice o no la prueba.

Noveno. Exención de pago de precios públicos.

1. Las personas solicitantes que sean miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una bonificación del cincuenta por ciento, mientras que aquellos miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de pago. Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la Administración educativa, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud telemática, el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

2. Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% también estarán exentas de pago. La acreditación de esta circunstancia será comprobada de oficio por la Administración educativa, salvo oposición expresa en la solicitud de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia.

3. Estarán exentas de pago las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos e hijas. Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

4. Estarán exentas del pago del precio público establecido, las personas solicitantes que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia

condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

5. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado cuando no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Décimo. Instrucción y resolución del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se habilitará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores.

2. Resueltas las incidencias por parte de la Administración educativa, la Viceconsejería de Educación publicará, en un plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de personas solicitantes de la modalidad a distancia, admitidas y excluidas para la realización de las pruebas. En las listas de personas solicitantes admitidas deberán constar los datos identificativos de dichas personas y la escuela oficial de idiomas asignada para la realización de las pruebas; en las listas de personas solicitantes excluidas deberán constar los datos identificativos de dichas personas y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es). La consulta de dichos listados se realizará a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Papás 2.0.

3. Contra las listas provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se realizarán únicamente a través de la Plataforma Educativa Papás 2.0.

4. Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Viceconsejería de Educación por la que se apruebe la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de la resolución provisional, realizándose igualmente el proceso de consulta por parte de las personas interesadas en el procedimiento a través de la Plataforma Educativa Papás 2.0.

5. La Viceconsejería de Educación resolverá este procedimiento en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista definitiva de personas solicitantes de la modalidad a distancia admitidas y excluidas para la realización de las pruebas.

6. La publicación en el tablón de anuncios electrónico y en el Portal de Educación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez resuelto el procedimiento, las personas que hayan quedado excluidas podrán solicitar la devolución del precio público abonado.

8. Contra la resolución por la que se aprueben los listados definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Procedimiento de evaluación.

1. El formato y porcentaje de valoración, así como la duración y extensión de las tareas de las pruebas por niveles, se describen en el anexo III de esta resolución.

2. Las pruebas estarán compuestas de cinco partes que evaluarán las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación oral y escrita.
3. Las pruebas correspondientes a las actividades de lengua escritas, es decir, comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita, serán de aplicación colectiva.
4. Las pruebas correspondientes a las actividades de lengua orales, es decir, producción y coproducción de textos orales y mediación oral, serán de aplicación por parejas o tríos y serán grabadas para, exclusivamente, servir de referente, en su caso, en el proceso de revisión de calificación. La distribución de los aspirantes en parejas o tríos la realizarán las comisiones de evaluación de la forma que consideren más conveniente según sus necesidades organizativas antes del inicio de las pruebas y la publicarán previamente para su difusión y conocimiento de las personas candidatas.
5. En las tareas de expresión oral, siempre que sea posible y así se decida en los departamentos didácticos, cada comisión de evaluación podrá preguntar a las personas candidatas si desean cambiar el orden habitual de realización de las tareas. En caso de que se efectúe esta solicitud de cambio de orden de las tareas y haya discrepancia entre las personas candidatas, el orden será producción oral, coproducción oral y mediación oral.
6. A efectos de certificación del nivel Básico A2, para obtener una calificación global final de "Apto" será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al cincuenta por ciento.
7. A efectos de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, para obtener una calificación global final de "Apto" será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
8. En la convocatoria extraordinaria del nivel Básico A2, el alumnado deberá volver a realizar las actividades de lengua que no hubiera superado en la convocatoria ordinaria.
9. En la convocatoria extraordinaria de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, el alumnado deberá volver a realizar las actividades de lengua que no hubiera superado en la convocatoria ordinaria. Además, con el objetivo de mejorar la calificación global final, el alumnado que no haya obtenido en la convocatoria ordinaria la calificación global final de "Apto" podrá volver a realizar en la convocatoria extraordinaria, de forma voluntaria, las pruebas que estime oportuno de las correspondientes a las actividades de lengua en las que haya alcanzado una puntuación mínima del cincuenta por ciento. En este caso, la calificación que se usará para el cálculo de la calificación global final será la más alta obtenida de las dos convocatorias.
10. Cada escuela oficial de idiomas decidirá e informará al alumnado que desee mejorar la calificación global final acerca del procedimiento para solicitar volver a hacer las pruebas de las actividades de lengua ya superadas con una puntuación mínima del cincuenta por ciento.
11. No estará obligado a presentarse a la convocatoria extraordinaria el alumnado que, habiendo superado todas y cada una de las cinco actividades de lengua con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al cincuenta por ciento e inferior al sesenta y cinco por ciento, no desee optar a la certificación.
12. Los resultados de las pruebas se harán públicos conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimosegundo. Revisión de las calificaciones.

El alumnado disconforme con la calificación obtenida podrá, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de los resultados en la Plataforma Educativa Papás 2.0, solicitar la

revisión de su calificación por escrito a la dirección de las escuelas oficiales de idiomas o de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.

Decimotercero. Adaptación de las pruebas de certificación a personas con discapacidad.

1. El alumnado de la modalidad a distancia que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento y requiera medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa deberá solicitar al presentar la solicitud la adaptación de las pruebas de certificación.

2. Este alumnado deberá hacer constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que las medidas de adaptación resulten insuficientes y el grado de discapacidad impida superar alguna o algunas de las actividades de lengua, este alumnado será evaluado de la actividad o actividades de lengua no afectadas por su discapacidad.

Decimocuarto. Acreditación de la identidad durante la realización de las pruebas.

Las personas candidatas deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción si fueran requeridos para ello por las comisiones de evaluación en cualquier momento durante la realización de cualquiera de las partes de las pruebas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución de la Viceconsejería de Educación, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta resolución en el marco de sus competencias.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de julio de 2020

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I. Calendario de pruebas específicas de certificación
Curso 2019/2020

Septiembre / Octubre

Ordinaria				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	1	2 09:00 B2 ELE 16:00 A2 ELE 16:00 A2 Portugués	3 09:00 C1 ELE 16:00 B1 ELE 16:00 B1 Portugués	4 09:00 A2 Inglés 11:00 A2 Francés 13.00 A2 Alemán 15:00 A2 Italiano 17:00 B1 Inglés 19.30 B1 Francés
7 09:00 B2 Inglés 12:15 B2 Alemán 16:00 B2 Italiano 19:15 B2 Francés	8 16:00 C2 ELE	9 16:00 C2 Italiano 16:00 C1 Inglés	10 16:00 C2 Inglés	11 15:30 C1 Alemán 19:00 B1 Italiano
14 15:30 C1 Italiano 19:00 B1 Alemán	15 16:00 C1 Francés 16.00 C2 Francés	16	17	18
21	22	23	24	25
Extraordinaria				
28 15:00 A2 Inglés 17:00 A2 Francés 19:00 A2 Alemán 19:00 A2 ELE 19:00 A2 Portugués	29 15:00 A2 Italiano 17.00 B1 Inglés 19:30 B1 Francés 19:30 B1 ELE	30 16:00 B1 Alemán 16:00 B2 ELE 19:00 B1 Italiano	1	2 16:00 B2 Inglés 16:00 C1 ELE 19:15 B2 Francés

5	6 16:00 B2 Alemán 19:15 B2 Italiano	7 15:00 C1 Inglés 15:00 C2 ELE 18:30 C1 Francés	8 16:00 C2 Inglés 16:00 C2 Italiano 16:00 B1 Portugués	9 15:00 C1 Alemán 18:30 C1 Italiano
12	13 16:00 C2 Francés	14	15	16

Las fechas indicadas hacen referencia a las pruebas que corresponden a las actividades de lengua que requieren un desarrollo por escrito (comprensión de textos orales y escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita). Las pruebas relativas a las actividades de lengua de producción y coproducción de textos orales y mediación oral se desarrollarán durante sendos periodos de convocatoria, en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas o CEPA determine, debiendo publicarse para conocimiento del alumnado y efectos oportunos en el tablón de anuncios de los centros educativos y en la página web de cada escuela oficial de idiomas o CEPA, si ésta existiese.

Anexo II

Precios públicos para enseñanzas de idiomas 2019/2020

Matrícula alumno Modalidad distancia	Precio Público
Ordinaria*	84,76€
Alumno antiguo	61,33 €
Familia Numerosa categoría general	42,38€
Alumno antiguo de Familia Numerosa categoría general	30,67€
Familia Numerosa categoría especial	Exento
Víctimas del terrorismo	Exento
Alumnos con discapacidad (igual o superior al 33%)	Exento
Víctimas de violencia de género	Exento

* En este importe van incluidos los servicios generales, la apertura de expediente y el derecho de examen.

Anexo III

Características de las pruebas específicas de certificación.
Alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués.
Curso 2019-2020

Nomenclatura de las actividades de lengua
(según RD 1041/2017 y Decreto 89/2018)

1. Comprensión de Textos Orales	CTO
2 . Producción y Coproducción de Textos Orales	PCTO
a.Producción de Textos Orales	PTO
b.Coproducción de Textos Orales	CPTO
3. Comprensión de Textos Escritos	CTE
4. Producción y Coproducción de Textos Escritos	PCTE
a. Producción de Textos Escritos	PTE
b. Coproducción de Textos Escritos	CPTe
5. Mediación	
a. Mediación Escrita	ME
b. Mediación Oral	MO

Ponderación de cada una de las actividades de lengua

CTO 20 puntos	PCTO 20 puntos		CTE 20 puntos	PCTE 20 puntos		ME/MO 20 puntos	
25 ítems	PTO 10 puntos	CPTO 10 puntos	25 ítems	PTE 12 puntos	CPTe 8 puntos	ME 10 puntos	MO 10 puntos

Nº de palabras que producir por cada actividad de lengua.

Niveles	PCTE		ME
	PTE	CPTe	ME
Intermedio B1	120 - 130 palabras	50-60 palabras	60-70 palabras
Intermedio B2	140-150 palabras	70-80 palabras	80-90 palabras
Avanzado C1	180-190 palabras	90-100 palabras	100-110 palabras
Avanzado C2	200-210 palabras	100-110 palabras	110-120 palabras

Tiempos totales de cada una de las actividades de lengua

Niveles	CTO	PCTO		CTE	PCTE		MO/ME ¹		Duración de las pruebas
		PTO	CPTO		PTE	CPTE	ME	MO	
Intermedio B1	40 min	11 min.	5:30 min.	45 min	30 min	15 min	15 min	7 min	Bloque escrito: 2:25 h. Bloque oral: 23:30 min (por pareja)
Intermedio B2	45 min	12 min.	6 min.	50 min	35 min	15 min	15 min +7 min vídeo	9 min.	Bloque escrito: 2:50 h. Bloque oral: 27:00 min (por pareja)
Avanzado C1	50 min.	14 min.	6:30 min.	55 min.	40 min.	20 min.	15 min. + 7 min. vídeo	11 min.	Bloque escrito: 3:10 h. Bloque oral: 31:30 min (por pareja)
Avanzado C2	55 min.	15 min.	7 min.	60 min.	45 min.	20 min.	15 min. + 7 min. vídeo	13 min.	Bloque escrito: 3:30 h. Bloque oral: 35:00 min (por pareja)

¹ La mediación está compuesta por la mediación escrita (ME) y la mediación oral (MO). ambas se realizarán de L1 (español) a L2 (lengua meta). De este modo, el input de la tarea se redactará en español, si bien la tarea se resolverá en la lengua meta. La ME formará parte del bloque escrito y la MO se incluirá en el bloque oral, pero la calificación se obtendrá con la suma de las dos.

Nivel intermedio B1

CTE	<p>3 tareas</p> <p>45 minutos</p> <p>1.200 palabras máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 tareas</p> <p>40 minutos</p> <p>Audios de 2:00 min. a 4:30 máx.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 30 minutos.</p> <p>Escribir: 120-130 palabras.</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 50-60 palabras.</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición:</p> <p>2:30-3:00 candidato A</p> <p>2:30-3:00 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación:</p> <p>1 min. por pareja/ 2 min. por trío</p> <p>Conversación:</p> <p>3:00-3:30 por pareja/ 4:30-5:30 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición:</p> <p>1:30-2:00 candidato A/ 1:30-2:00 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 60-70 palabras.</p>

Nivel intermedio B2

CTE	<p>3 tareas</p> <p>50 minutos</p> <p>1.600 palabras máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 tareas</p> <p>45 minutos</p> <p>Audios de 2:30 min. a 5:00 máx. 13:30 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 35 minutos.</p> <p>Escribir: 140 - 150 palabras.</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 70-80 palabras.</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 3:00-3:30 candidato A/ 3:00-3:30 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/ 2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 3:30-4:00 por pareja / 5:00-6:00 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 2:00-2:30 candidato A/ 2:00-2:30 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 80-90 palabras</p>

Nivel avanzado C1

CTE	<p>3 Tareas</p> <p>55 min.</p> <p>2.000 palabras máx. en total</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 Tareas</p> <p>50 min.</p> <p>Audios de 3:00 min. a 5:30 máx. 15 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTE
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 40 minutos.</p> <p>Escribir: 180 - 190 palabras</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 20 minutos.</p> <p>Escribir: 90 - 100 palabras</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 3:30-4:00 candidato A/ 3:30-4:00 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 4:00-4:30 por pareja / 5:30-6:30 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 5 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 2:30-3:00 candidato A/ 2:30-3:00 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 100 - 110 palabras</p>

Nivel avanzado C2

CTE	<p>3 Tareas</p> <p>60 min.</p> <p>2.200 palabras máx. en total</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 Tareas</p> <p>55 min.</p> <p>Audios de 3:30 min. a 6:00 máx. 16:30 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 45 min.</p> <p>Escribir: 200 - 210 palabras</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 20 minutos.</p> <p>Escribir: 100 - 110 palabras</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 4:00-4:30 candidato A/ 4:00-4:30 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 4:30-5:00 por pareja / 6:00-7:00 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 6 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 3:00-3:30 candidato A/ 3:00-3:30 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 110 - 120 palabras</p>